

DECRETO-LEY N° 11057.

Completando los artículos 5° y 8° del Decreto-Ley N° 10920, sobre constitución de las Juntas Calificadoras para los ascensos a los grados de Teniente Coronel, Coronel, General de Brigada y General de División.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el Decreto-Ley N° 10920, de 24 de noviembre de 1948, que establece las pautas legales para los ascensos a los grados de Teniente Coronel, Coronel, General de Brigada y General de División, no prevé el caso de ausencia de uno o más miembros de las Juntas Calificadoras de Aptitud Física y de Ascensos que establecen sus artículos 5° y 8°, respectivamente.

Que por consiguiente es necesario completar las disposiciones de los citados artículos 5° y 8°, prescribiendo la forma de reemplazar a los miembros de dichas Juntas Calificadoras, en caso de ausencia; y

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo único.—Complétense los artículos 5° y 8° del Decreto-Ley N° 10920, con las siguientes disposiciones:

Artículo 5°

“f).—En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de las Juntas Calificadoras de Aptitud Física será reemplazado, según corresponda, por el Oficial General o Superior de Sanidad que designe el Ministerio de Guerra”.

“Artículo 8°

“En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de las Juntas Calificadoras, será reemplazado por el Oficial General

o Superior que designe el Ministerio de Guerra”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de Julio de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Zenón Noriega.